

## **INFORMATIVO TRIBUTARIO**

**MULTAS TRIBUTARIAS NO  
GENERARÁN INTERESES HASTA  
QUE LA ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA EXIJA SU PAGO**

**MÁS INFORMACIÓN:**

[www.srpmlegal.pe/publicaciones](http://www.srpmlegal.pe/publicaciones)





# **INFORMATIVO TRIBUTARIO**

## **MULTAS TRIBUTARIAS NO GENERARÁN INTERESES HASTA QUE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA EXIJA SU PAGO**

Miércoles 31 de enero de 2024

El pasado diciembre de 2023 se incorporaron diversas modificaciones al Código Tributario, resaltando entre otras, las referidas a la actualización de multas tributarias.

Es el caso que, mediante la Ley N° 31962, se modificó el artículo 181° del Código Tributario estableciendo lo siguiente:

- El interés se aplicará desde la fecha en que la Administración Tributaria exija al contribuyente el pago de la multa.  
Así, los intereses ya no se aplicarán desde la fecha de comisión o detección de la infracción.
- Las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés legal previsto en el Código Civil.  
Ya no se utilizará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) prevista en el artículo 33° del CT.

Excepcionalmente, tratándose de las multas que se encuentren pendientes de notificación al 01 de enero de 2024, la norma establece que los intereses legales se computarán desde esta fecha.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con Dr. Alfredo Salas al correo:

[asalas@srpmlegal.pe](mailto:asalas@srpmlegal.pe)